

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## MINISTERIO DE SALUD FONDO NACIONAL DE SALUD PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.068.605.934</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.068.605.934
	02	Del Gobierno Central		1.068.605.934
	001	Fondo Nacional de Salud		1.068.605.934
		<b>GASTOS</b>		<b>1.068.605.934</b>
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03	1.068.605.934
	02	Al Gobierno Central		1.068.605.934
	001	Servicio de Salud Arica		12.836.900
	002	Servicio de Salud Iquique		19.094.362
	003	Servicio de Salud Antofagasta		23.254.590
	004	Servicio de Salud Atacama		16.413.583
	005	Servicio de Salud Coquimbo		42.459.415
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		28.916.910
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		51.626.871
	008	Servicio de Salud Aconcagua		13.935.212
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		47.447.246
	010	Servicio de Salud Maule		71.082.821
	011	Servicio de Salud Ñuble		35.240.498
	012	Servicio de Salud Concepción		36.107.172
	013	Servicio de Salud Talcahuano		24.564.209
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		27.576.714
	015	Servicio de Salud Arauco		10.936.770
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		16.949.124
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		51.514.580
	018	Servicio de Salud Valdivia		29.327.759
	019	Servicio de Salud Osorno		17.970.936
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		25.390.236
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		5.986.949
	022	Servicio de Salud Magallanes		10.681.729
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		41.438.524
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		32.552.621
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		68.526.939
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		41.225.456

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## MINISTERIO DE SALUD FONDO NACIONAL DE SALUD PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	02
Programa	:	02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		74.674.089
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		80.445.057
	030	Programa Contingencias Operacionales		93.218.163
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		127.235
	042	Servicio de Salud Chiloé		17.083.264

### GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de marzo de 2014 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se contendrá una explicación pormenorizada y desglosada de los montos y formas de cálculo del aporte llamado "per cápita" y la cantidad de población sobre la cual se calculó, junto con la explicación precisa de cómo dicha información está reflejada en la ley de presupuestos.
- 02 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 147.413.251 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, (S), de 1980. Estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los Directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Programa aprobado por Resolución Ministerial. Dicho Programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación. Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente.
- 03 Considera \$ 921.192.683 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes Ns°19.813, 20.157 y 20.250.

Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Los recursos señalados consideran \$ 892.782 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N°19.378.